Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 065-2024/DP

Lima, 27 MAYO 2024

VISTO:

El Memorando N° 0006-2024-DP/OTITD y el Informe N° 0005-2024-DP/OTITD emitidos por la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital y el Informe N° 0357-2024-DP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se constituye la Defensoría del Pueblo como Organismo Constitucionalmente Autónomo y se asignan sus funciones mediante Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y sus modificatorias; y, mediante la Resolución Defensorial N° 004-2024/DP, y su modificatoria, se aprueba su Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1412 se aprueba la Ley de Gobierno Digital, la cual tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 1 del artículo 3° del citado Decreto Legislativo N° 1412 dispone que las Tecnologías Digitales se refieren a las Tecnologías de la Información y la Comunicación - TIC, incluidos Internet, las tecnologías y dispositivos móviles, así como la analítica de datos utilizados para mejorar la generación, recopilación, intercambio, agregación, combinación, análisis, acceso, búsqueda y presentación de contenido digital, incluido el desarrollo de servicios y aplicaciones aplicables a la materia de gobierno digital;

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 051-2018-PCM se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP) como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de la Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas que permitan: (i) usarlo o ejecutarlo, (ii) copiarlo o reproducirlo, (iii) acceder al código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales de uso, (iv) modificarlo o transformarlo en forma colaborativa, y (v) distribuirlo, en beneficio del Estado Peruano;

Defensoría del Pueblo

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM señala que es de alcance obligatorio a todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dentro de las que se encuentra la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM señala que el Portal de Software Público Peruano tiene entre sus principales objetivos, el promover el uso de estándares abiertos en el Estado, tanto en el software como en el procesamiento de datos e información que dan soporte a sus procesos administrativos y servicios públicos, entre otros;

Que, así también, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM dispone que el Software Público Peruano es aquel software o programa de ordenador de titularidad de una entidad de la Administración Pública cuyo desarrollo es contratado o efectuado directamente por el personal para soportar sus procesos o servicios, es financiado con fondos públicos y puede ser puesto a disposición para ser usado, copiado, modificado y distribuido bajo licencia libre o abierta;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM dispone que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Funcionario Responsable del Software Público de su entidad;

Que, a través de la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI, se aprueba la Directiva N° 001-2019-PCM/ SEGDI "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", que tiene por objeto establecer lineamientos, procedimientos y requisitos para compartir y usar el software entre las diferentes entidades de la Administración Pública a través del Portal de Software Público Peruano en beneficio del Estado Peruano;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la citada Directiva N° 001-2019-PCM/ SEGDI establece las responsabilidades del Funcionario Responsable del Software Público y precisa que este es designado por el Titular de la Entidad;

Que, de conformidad con el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024-DP y su modificatoria, la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital es un órgano de apoyo que depende de la Secretaría General y tiene como función principal planificar, organizar, dirigir y ejecutar las estrategias relacionadas con el desarrollo e implementación de la política de gobierno y transformación digital, así como, gestionar, implementar, monitorear y controlar las tecnologías de la información y comunicaciones, los proyectos

tecnológicos, la calidad de los sistemas de información, la seguridad de la información, la aplicación de la gestión del conocimiento y la infraestructura tecnológica de la entidad, en el marco de la modernización de los servicios brindados a la ciudadanía;

Que, mediante Informe N° 0005-2024-DP/OTITD, de fecha 16 de mayo de 2024, la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital señala que: *"(…) El 14 de mayo de 2018, por medio del DS N.º 051-2018-PCM, se crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), como plataforma oficial que facilita el acceso a Software Público Peruano, que las entidades de Administración Pública están en condiciones de compartir bajo licencias libres o abiertas (…).//El mismo dispositivo indica que el Titular de la entidad debe designar al responsable del área de Informática o Tecnologías de la Información o quien haga sus veces como Responsable del Software Público de su entidad.//Por lo antes expuesto, se sugiere la designación del [responsable] de Software Público de la Defensoría del Pueblo (…).";*

Que, mediante Memorando N° 0006-2024-DP/OTITD, de fecha 16 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital remite a la Secretaría General: *"La solicitud de designación de Responsable de Software Público de la Defensoría del Pueblo, como se establece en el Decreto Supremo N.° 051-2018-PCM.//Para tal efecto adjuntamos el Informe Nº 0005-2024-DP/OTITD, (…)";*

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0357-2024-DP/OAJ, de fecha 24 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que: *"(…) en el marco de lo señalado en el Informe N° 0005-2024-DP/OTITD, estando a lo solicitado mediante Memorando N° 0006-2024-DP/OTITD, con la precisión y conformidad de la Secretaría General y en atención a lo dispuesto por el artículo 7° del Decreto Supremo N° 051-2018-PCM, que crea el Portal de Software Público Peruano (PSPP), corresponde emitir el acto resolutivo que dispone la designación de la Funcionaria Responsable del Software Público de la Defensoría del Pueblo, a fin que cumpla con las responsabilidades conferidas en el numeral 9.4 de la Directiva N° 001-2019-PCM/ SEGDI, "Directiva para compartir y usar Software Público Peruano", aprobada por Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 001-2019-PCM/SEGDI";*

Que, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024-DP y su modificatoria, el Defensor del Pueblo ejerce la autoridad suprema y la titularidad del respectivo pliego presupuestal, representa a la entidad y goza de total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones;

Que, por las consideraciones señaladas, y habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos establecidos en la normativa de la materia, resulta procedente designar a la Funcionaria Responsable del Software Público de la Defensoría del Pueblo;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Secretaría General, de la Oficina de Tecnología, Innovación y Transformación Digital y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y sus modificatorias; en concordancia con el artículo 7° y los literales d) y q) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Defensorial N° 004-2024/DP y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al/ a la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías, Innovación y Transformación Digital como Funcionario/a Responsable del Software Público de la Defensoría del Pueblo.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; y al/a la Funcionario/a designado/a en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Josué Manuel Gutiérrez Cóndor
Defensor del Pueblo
DEFENSORÍA DEL PUEBLO